

**PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO  
UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a **20 de junio de 2024**, el suscrito Director Administrativo de la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (**PLAi**), titular de la Unidad Centralizada de Compras, de conformidad con el numeral 2 del artículo 71, así como el numeral 1, fracción VIII del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios ("**La Ley**"), así como los artículos 98 y 99 del Reglamento de la citada Ley, y los numerales 5.9 y 5.16 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de realizar la presente Adjudicación Directa en términos de lo dispuesto por el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de "**La Ley**", con la participación de la Dirección Jurídica y el Área Requirente, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. El **12 de junio de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 72, fracciones VI y VII de la "**La Ley**", la Unidad Centralizada de Compras de "**PLAi**" procedió a declarar DESIERTO el procedimiento de **licitación pública local Sin Concurrencia del Comité LPLPLAi008/2023 "Renovación de Licencia de Software para gestión de negocios", a tiempos acortados**, en virtud de que al acto de presentación y apertura de propuestas se registró y presentó sólo un licitante y, por ende, no contar con el mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente. En el mismo acto, el representante del Área Requirente señaló que persiste la necesidad de la contratación de los servicios objeto del procedimiento de licitación, con el carácter y requisitos solicitados, por lo que se emitió una segunda convocatoria del mismo procedimiento.
- II. En fecha **19 de junio de 2024**, cumpliendo con lo señalado en el artículo 72 fracciones VI y VII de "**La LEY**", la Unidad Centralizada de Compras de PLAi procedió a declarar DESIERTO el procedimiento de **licitación pública local a tiempos recortados Sin Concurrencia del Comité LPLPLAi008/2023 (Segunda vuelta) "Renovación de Licencia de Software para gestión de negocios", a tiempos acortados**, en virtud de que al acto de presentación y apertura de propuestas se registró y presentó un único licitante y, por ende, no contar con el mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente. Sin embargo, según declaró el representante del Área Requirente, persiste la necesidad de la contratación de los servicios que da origen a esta licitación, por lo que se procede según lo establecido en el

Artículo 72, numeral 1, fracción VIII de “La Ley”, a adjudicar directamente el contrato de los servicios requeridos.

- I. La presente Adjudicación Directa, se realiza debido a que el procedimiento de licitación **LPLPLAi008/2023 “Renovación de Licencia de Software para gestión de negocios”, a tiempos acortados**, se declaró desierto en dos ocasiones, según consta en las actas correspondientes, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 72, numeral 1, fracción VIII.

#### FUNDAMENTO:

Sirven de fundamento para la adjudicación directa, la fracción VIII del numeral único del artículo 72, así como la fracción I del numeral único del artículo 73 de “La Ley”, en relación con el artículo 98 del Reglamento de la misma Ley, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

#### LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

##### ARTÍCULO 72.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

**VIII.** En el supuesto de que **dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato** siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

##### ARTÍCULO 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

**I.** Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;

#### REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**Artículo 98.** En caso de que ninguna de las propuestas sea susceptible de ser adjudicada, se convocará de nueva cuenta a los interesados para que presenten sus proposiciones, y si ninguna de ellas es susceptible de ser



*analizada técnicamente, se procederá en los términos de la fracción VIII del numeral 1 del artículo 72 de la Ley.*

### **CONSIDERANDOS:**

- I. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Organismo y asegurando el cumplimiento de los compromisos, la Unidad Centralizada de Compras ha comprobado:
  - A. La legal existencia de la empresa según consta en el acta constitutiva correspondiente.
  - B. Los poderes de quienes han comparecido en su representación para realizar la oferta correspondiente.
  - C. La solvencia de la empresa y su arraigo en el Estado.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1, fracción VIII del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el documento **Of/PLAi.DIT.035/2024 - Dictamen de Evaluación Técnica y Económica** de fecha **20 de junio del 2024** emitido por el Área Requirente del Organismo, se justifica el presente procedimiento de Adjudicación Directa.
- III. Que con base en los antecedentes mencionados y consideraciones vertidas, así como el numeral 5.9 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco, se determina la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

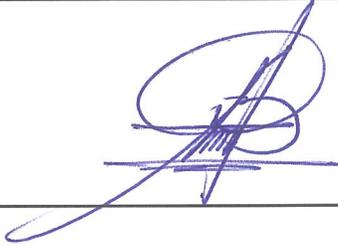
**PRIMERA.** De conformidad con la fracción VIII, numeral 1 del Artículo 72 de la **“La Ley”**, y el numeral 5.9 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales, el Titular de la Unidad Centralizada de Compras procede a realizar la contratación del servicio de Renovación de Licencia de Software para gestión de negocios bajo la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA a la empresa **TEKNO KAISHA, S.A. de C.V.**, cuyo número del Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas de Jalisco (**RUPC**) es **P-31728**, el cual se encuentra vigente, por un monto de **\$83,520.00 (Ochenta y tres mil quinientos veinte pesos 00/100 m.n. I.V.A. Incluido)**, según se desprende de la cotización presentada por el área requirente.



PARTIDA	ARTÍCULO	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO ANTES DE IVA
3271	Renovación, actualización y soporte a aplicaciones Zoho One. Licenciamiento mensual (5 meses)	16	\$4,500.00	\$72,000.00
			<b>Subtotal</b>	\$72,000.00
			<b>IVA (16%)</b>	\$11,520.00
			<b>Total</b>	<b>\$83,520.00</b>

**SEGUNDA.** Notifíquese la presente al proveedor adjudicado y proceda a la elaboración del contrato respectivo.

**Firma del Titular de la Unidad Centralizada de Compras**

<b>Mtro. Abraham Iván Urrutia Díaz</b> Director Administrativo, <b>Titular de la Unidad Centralizada de Compras</b> de la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco	
---	---

**FIN DEL ACTA**

---